Auto sust No 0001149.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de Marzo de dos mil diecinueve 2019.

En escrito que antecede la peticionario, allega el certificado de tradición del inmueble identificado con matricula inmobiliaria #370-252177, en donde consta que el mismo fue dejado a disposición del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali, mediante resolución #0231003984 del 29/09/2015 por la Dian como consta en la anotación #18.

Sin embargo y como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos devolvió el oficio #03-0093 del 13 de enero de 2017 emitido por la Oficina de Ejecución, es preciso aclarar a dicha entidad que el proceso adelantado por la señora ALMA LUCIA SOLANO ACOSTA contra JOSE FERNANDO VALENCIA CASTILLO que cursaba en el Juzgado Dieciséis Civil Municipal y para el cual la DIAN dejó a disposición el inmueble #370-252177 es el mismo del que ahora cursa en este Despacho, el cual se terminó mediante auto del 07 de diciembre de 2016 en el que se ordenó el levantamiento de todas las medidas cautelares, incluido el embargo registrado en la anotación #18.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la solicitante.

2.- COMUNICAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que el proceso adelantado por la señora ALMA LUCIA SOLANO ACOSTA contra JOSE FERNANDO VALENCIA CASTILLO que cursaba en el Juzgado Dieciséis Civil Municipal y para el cual la DIAN dejó a disposición el inmueble #370-252177 es el mismo del que ahora cursa en este Despacho el cual se terminó mediante auto del 07 de diciembre de 2016 en el que se ordenó el levantamiento de todas las medidas cautelares, incluido el embargo registrado en la anotación #18.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00989-00 (16)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08-Marzo-2019**

Secretaria

de Instrumentos Públicos de Cali, y su posterior protocolización en una Notaria de la ciudad.

5.- ORDENÁSE al secuestre hacer entrega del inmueble a la rematante SIRLEY ZAPATA ARIAS. Líbrese oficio una vez se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales anteriores.

6.- RINDA CUENTAS el secuestre, de la administración que le ha dado al inmueble, lo cual debe hacer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, para lo cual se le librará el oficio correspondiente.

7.- Se ordena a los demandados que hagan entrega al rematante de los títulos de propiedad que del inmueble rematado tengan en su poder.

8.- AGREGAR para que conste el escrito solicitando la actualización de costas, para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00450 (20)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **40** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08-MAR-2019**

_____
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, marzo 06 de 2019 A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el rematante acreditó el pago del impuesto del 5% sobre el valor final de remate. Sírvase proveer.

Secretaria

Auto Inter No. 332
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil diecinueve 2019.

Para proveer ha pasado al despacho el presente proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por SIRLEY ZAPATA ARIAS contra EMIRO BACILIZO HURTADO MOSQUERA y MARIA LILIANA MOSQUERA MOSQUERA.

En diligencia efectuada en este Juzgado, el día 12 de febrero de 2018, fue rematado un inmueble ubicado en: 1) Lote 35 MZ 243 Barrio Manuela Beltrán 2) Carrera 26 G No. 112 – 100 Barrio Manuela Beltrán, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370 – 444996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Identificado con los linderos: NOROESTE: con el lote numero 26; NORESTE: con la carrera 26G en extensión de7.00 metros, SURESTE: con el lote número 34 y SUROESTE: con el lote número 16.

La rematante acreditó el pago del 5% del valor del remate de dicho bien por valor de $1.716.067.50,oo,

Así las cosas, y como se encuentran reunidas las exigencias del Art. 455 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

1.- APROBAR el REMATE del ubicado en: 1) Lote 35 MZ 243 Barrio Manuela Beltrán 2) Carrera 26 G No. 112 – 100 Barrio Manuela Beltrán, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370 – 444996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Siendo adjudicado a la señora SIRLEY ZAPATA ARIAS con C.C. 31.872.807 por la suma de $34.321.350,oo, pesos

3.- DECRETAR el levantamiento de embargo y secuestro, que recae sobre el inmueble rematado, COMUNIQUESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).

4.- EXPÍDASE copia auténtica del acta de remate y de este auto aprobatorio para el correspondiente registro en la Oficina de Registro

0001165

Auto Sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil diecinueve 2019.

En atención al memorial que antecede, y como quiera que se cumple con las exigencias de artículo 594 numeral 9° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el LEVANTAMIENTO del embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-652394 de propiedad de la demandada CONSTANZA JARAMILLO VALENCIA.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00295-00 (22)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **40** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08-MARZO-2019**

_____
Secretaria

4

Auto Inter No. 347.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil diecinueve 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener al demandado COOPERATIVA INTEGRAL FUNERAL "FUNCOOP" con NIT#900.482.287-9, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de la ciudad.

Limítese la suma de embargo a **$458.064.**

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00007-00 (22)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **40** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08-03-2019**

Secretaria

5

Auto Int. No. 346.
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la presente demanda Ejecutiva singular presentada por la auxiliar de la justicia curadora ad-litem, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado,

R E S U E L V E:

A.-ORDENAR a la COOPERATIVA INTEGRAL FUNERAL FUNCOOP pagar a favor de la señora ALBA NIDIA REYES REYES, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.oo) Contenidos en el auto No. 968 del 19 de JULIO de 2018, correspondiente a gastos de curador.

2.- Por concepto del interés legal fijado al seis (06) por ciento anual conforme al artículo 1617 del Código Civil, sobre la suma relacionada en el numeral anterior, desde el 24 de julio de 2018.

B.- Notifíquese el presente proveído a la demandada por estado, al tenor de lo dispuesto por el art. 441 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
la Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD. 2018-00007-00 (22)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **40** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 DE MARZO DE 2019

Secretaria

6

Auto sust No. 0001176
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO DIECISIETE (17°) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado, que le corresponda a la demandada CLAUDIA LORENA CRUZ RESTREPO con C.C#30.413.476 dentro del proceso que adelanta COOMEVA, bajo la radicación #2007-451.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2007-00451-00 (17)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **40** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **08/03/2018**

Secretaria

0001186

Auto sust No._____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

En oficio que antecede la Alcaldía de Santiago de Cali, informa que se aplicó el levantamiento de la medida cautelar de la demandada a partir del mes de enero de 2019, el cual se agrega para que obre y conste dentro del plenario.

Revisado el portal Web del Banco Agrario, se observa que a la fecha no han sido convertidos los depósitos judiciales que fueron descontados a los demandados dentro del presente proceso, por lo que se procederá oficiar al Juzgado de Origen a fin de que se sirva dar contestación al oficio No. 03-0336 del 06 de febrero de 2019 presentado el 26 de febrero de 2019, solicitando la conversión de los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de ese despacho, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al Juzgado de Origen a fin de que se sirva dar contestación al oficio No. 03-0336 del 06 de febrero de 2019 presentado el 26 de febrero de 2019, solicitando la conversión de los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de ese despacho.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00335-00 (28)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **40** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 marzo DE 2019

Secretaria

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la EMCALI EICE-ESP.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00338-00 (06)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **40** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de Marzo de 2019.**

_____

Secretaria

9

0001182

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Seis (06) de marzo de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza de la señora LILLEY FERNANDA ALEGRIA DIOMELIN, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00841-00 (07)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **40** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08-marzo-2019**

_____
Secretaria

10

0001139

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00853-00 (25)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **40** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de Marzo de 2019.**

_____

Secretaria

Auto Inter No. 341

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil diecinueve 2019.

El apoderado actor, ha presentado la liquidación del crédito en aplicación de lo dispuesto por el art. 446 del C.G.P., y realizado el traslado indicado en el numeral 2° de la referida norma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no se ajusta a las fluctuaciones certificadas mes a mes por la Superintendencia Financiera para los intereses de mora, además que no parte de la fecha ordenada en el mandamiento de pago.

Así las cosas, corresponde modificar la referida liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1.- REFORMAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, quedando de la siguiente manera:

Factura No. 7769

Capital	$	2.048.540
Interés mora 21-07-14 A 28-02-19	$	2.541.214
Total	**$**	**4.589.754**

Factura No. 7788

Capital	$	1.139.421
Interés mora 22-07-14 A 28-02-19	$	4.412.639
Total	**$**	**2.552.060**

Factura No. 7791

Capital	$	493.618
Interés mora 22-07-14 A 28-02-19	$	611.981
Total	**$**	**1.105.599**

Factura No. 7949

Capital	$	1.987.137
Interés mora 07-08-14 A 28-02-19	$	2.442.364
Total	**$**	**4.429.501**

Factura No. 7989

Capital	$	625.085
Interés mora 11-08-14 A 28-02-19	$	766.500
Total	**$**	**1.391.585**

Factura No. 8011

Capital	$	520.550
Interés mora 12-08-14 A 28-02-19	$	637.944
Total	**$**	**1.158.494**

Factura No. 8023

Capital	$	610.000
Interés mora 13-08-14 A 28-02-19	$	747.132
Total	**$**	**1.357.132**

Factura No. 8029

Capital	$	678.951
Interés mora 14-08-14 A 28-02-19	$	831.099
Total	**$**	**1.510.050**

Factura No. 8035

Capital	$	2.527.287
Interés mora 14-08-14 A 28-02-19	$	3.093.635
Total	**$**	**5.620.922**

Factura No. 8043

Capital	$	2.345.112
Interés mora 16-08-14 A 28-02-19	$	2.867.290
Total	**$**	**5.212.402**

Factura No. 8125

Capital	$	703.848
Interés mora 23-08-14 A 28-02-19	$	857.057
Total	**$**	**1.560.905**

Factura No. 8433

Capital	$	2.071.683
Interés mora 25-09-14 A 28-02-19	$	2.475.344
Total	**$**	**4.457.027**

Factura No. 8627

Capital	$	1.784.309
Interés mora 17-10-14 A 28-02-19	$	2.104.075
Total	**$**	**3.888.384**

Factura No. 8052

Capital	$	924.353
Interés mora 17-08-14 A 28-02-19	$	1.129.516
Total	**$**	**2.053.869**

Factura No. 8298

Capital	$	1.073.354
Interés mora 10-09-14 A 28-02-19	$	1.293.978
Total	**$**	**2.367.332**

Gran Total	**$**	**43.255.016**

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD.- 2015-00061 (29)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **40** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **08-MAR-2019**

Secretaria

13

0001179

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita expedir una relación de los títulos judiciales que reposan en el proceso de este Juzgado.

En vista lo anterior, se procederá a poner en conocimiento los listados que arroja el portal Web que arroja el Banco Agrario, para lo que estime pertinente, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, los listados que arroja el portal Web que arroja el Banco Agrario, para lo que estime pertinente.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00721-00 (17)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **40** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08-Marzo-2019**

Secretaria

0001181

Auto sust No ___
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna el escrito allegado por la parte demandante, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00527-00 (01)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **40** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/03/2019**

_____
Secretaria

15

0001180

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) CARLOS A. BARRIOS SANDOVAL con T.P. 306.000 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2018-00062-00 (17)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **40** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **08 DE MARZO DE 2019**

_____
Secretaria

0001103

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) CARLOS A. BARRIOS SANDOVAL con T.P. 306.000 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2012-00646-00 (14)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **40** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:**08 DE MARZO DE 2019**

_____
Secretaria

17

0001177

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte demandante Dra. DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ con C.C#1.144.160.877 del siguiente depósito judicial;

469030002324477	07/02/2019	$ 1.693.227.09
TOTAL		**$1.693.227.09**

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00322-00 (15)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **40** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 DE MARZO DE 2019

Secretaria

0001184

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, los escritos que anteceden, allegados por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad Cali-Valle y Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00079-00 (16)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **40** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de Marzo de 2019.**

_____
Secretaria

0001187

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00971-00 (17)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **40** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de Marzo de 2019.**

_____
Secretaria

Auto sust No. 0001172

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

En escrito que antecede la apoderada demandante, solicita se ordene el pago de los títulos judiciales, que hayan sido descontados al ejecutado.

Revisado el portal del Banco Agrario, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco en la cuenta única de la oficina de ejecución, ni por el juzgado de origen.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de títulos que realiza la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-00336-00 (33)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **40** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 de marzo DE 2019

Secretaria

21

Auto sust No. 0001173

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Banco Agrario de Colombia.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00459-00 (23)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **40** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de Marzo de 2019.**

_____

Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	18	2013	963

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	37 C1	$ 430.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		
VR. ARANCEL JUDICIAL	12,19 C1	$ 115.926,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C2	$ 45.281,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 591.207,00**

SON: QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOCIENTOS SIETE M/ CTE

Santiago de Cali, 04 de Marzo de 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 0001188 06 MAR 2019

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 MAR 2019

La Secretaria

0001190

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento el despacho comisorio No. 012 de 18 de febrero de 2015; sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2014-00570-00 (22)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **40** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08-Marzo-2019**

Secretaria

24

0001175

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis (06) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO TERCERO (03°) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado, que le corresponda al demandado JOSE LUIS ARCILA con C.C#16.606.628 dentro del proceso que adelanta el señor JAIME AFANADOR PLATA, bajo la radicación #2013-650.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00650-00 (03)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **40** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:**08/MARZO/2019**

_____
Secretaria

25

0001174

Auto sust No._____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

En escrito que antecede la auxiliar de la justicia (curadora), solicita el pago de la suma de $200.000 a órdenes del Juzgado de Origen.

En vista lo anterior y consultado el portal web del Banco Agrario hasta la fecha no se observan depósitos judiciales, por lo que se procederá a oficiar al Juzgado de Origen a fin de que se sirva dar contestación al oficio No. 03-0338 del 06 de febrero de 2019 presentado el 26 de febrero de 2019, solicitando la conversión de los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de ese despacho, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al Juzgado de Origen a fin de que se sirva dar contestación al oficio No. 03-0338 del 06 de febrero de 2019 presentado el 26 de febrero de 2019, solicitando la conversión de los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de ese despacho.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00292-00 (24)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **40** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 marzo DE 2019

Secretaria